



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
i45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 3 de agosto de 2022

Divisorio No. 2021 – 00120

1.- Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes la respuesta emanada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos la cual da cuenta que se inscribió la demanda que nos ocupa.

2.- Constatado el dictamen pericial que fuera aportado con la demanda se advierte que no se evidencia sustento legal alguno que soporte la posibilidad de que el bien objeto litis sea susceptible de división material.

Bajo ese entendido, se torna necesario para el despacho requerir al perito Marco Aurelio Farfán Chaparro a través de la parte actora para que en el lapso de diez (10) días adicione la experticia en ese sentido.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 081, del 4 de agosto de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria